Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 56 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en Estrella N° 443 esquina Alberdi, Edificio Estrella, 9°. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. MARY GARAY RAMIREZ, autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 10046 de fecha 15 de noviembre de 2012, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez con RUC N° 751379-8, domiciliada en Chile 713 c/ Haedo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez, con cédula de identidad N° 751.379, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el llamado a **Contratación Directa N° 45/2012 "ADQUISICION DE SELLOS - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al suministro de **"ADQUISICION DE SELLOS - PLURIANUAL"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato
(b) La carta de invitación;

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.66

Lic. Mary Garay Ramirez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

(c) Resolución MEC Nº 10046 de fecha 15 de noviembre de 2012 " Por la cual se Adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 45/2012 **"ADQUISICION DE SELLOS - PLURIANUAL"**, del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la Directora General de Administración y Finanzas a suscribir el Contrato respectivos;

(d) La Oferta;

(e) El Acta de apertura de sobres;

(f) La Documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante.

(g) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 340, F.F 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado por Resolución N° 10046 de fecha 15 de noviembre, para el Ítem Nº 1- Sello de entintaje automático, de 30mm (Redondo), por un monto total mínimo de Gs. 1.375.000 (Guaraníes Un millón trescientos setenta y cinco mil) IVA Incluido, y por un monto total máximo de Gs. 2.750.000 (Guaraníes Dos millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido, para el Ítem Nº 2- Sello de entintaje automático, de 38 x 14 mm (Lineal), por un monto total mínimo de Gs. 625.000 (Guaraníes Seiscientos veinte y cinco mil) IVA Incluido, y por un monto total máximo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes Un millón

NEW SHOT SELLOS DE GOMA Telefax: 497.378 - 450 06

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

doscientos cincuenta mil) IVA Incluido, para el Ítem Nº 3 – Sello de entintaje automático, de 45 x 16 mm (Lineal), por un monto total mínimo de Gs. 750.000 (Guaraníes Setecientos cincuenta mil) IVA Incluido, y por un monto total máximo de Gs. 1.500.000 (Guaraníes Un millón quinientos mil) IVA Incluido, para el Ítem Nº 4 – Sello redondo, de 30mm por un monto total mínimo de Gs. 375.000 (Guaraníes Trescientos setenta y cinco mil) IVA Incluido, y por un monto total máximo de Gs. 750.000 (Guaraníes Setecientos cincuenta mil) IVA Incluido, para el Ítem Nº 5– Sello para mesa de entrada, de 7 x 4,5 cm, por un monto total mínimo de Gs. 725.000 (Guaraníes Setecientos veinte y cinco mil) IVA Incluido, y por un monto total máximo de Gs. 1.450.000 (Guaraníes Un millón cuatrocientos cincuenta mil) IVA Incluido y para el Ítem Nº 6– Sello ovalado de 50 x 30 cm, por un monto total mínimo de Gs. 375.000 (Guaraníes trescientos setenta y cinco mil) IVA Incluido, y por un monto total máximo de Gs. 750.000 (Guaraníes Setecientos cincuenta mil) IVA Incluido.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.852.-

3.3. La modalidad es contrato abierto.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a "Contratación Directa Nº 45/2012 "ADQUISICION DE SELLOS - PLURIANUAL", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura y la adjudicación fue realizada por Resolución N° 10046 de fecha 15 de noviembre de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2013.

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 437 378 - 450 66

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato.

Adjudicación por Resolución N° 10046 de fecha 15 de noviembre de 2012 – NEW SHOP.						
Ítem	Descripción de Producto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	Sello de entintaje automático, de 30 mm (Redondo)	25	50	55.000	1.375.000	2.750.000
2	Sello de entintaje automático, de 38 x 14 mm (Lineal)	25	50	25.000	625.000	1.250.000
3	Sello de entintaje automático, de 45 x 16 mm (Lineal)	25	50	30.000	750.000	1.500.000
4	Sellos redondo, de 30mm	25	50	15.000	375.000	750.000
5	Sello para mesa de entrada, de 7 x 4,5 cm	25	50	29.000	725.000	1.450.000
6	Sello ovalado de 50 x 30 cm	25	50	15.000	375.000	750.000
TOTAL					4.225.000	8.450.000

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.66

Lic. Mary Geray Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días, que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es 0,5% (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art.37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de los productos se realizará en el plazo de 2 (dos) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la Convocante.

La Contratista deberá hacer entrega de los productos en la Dirección Administrativa, Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa, sito en Oliva entre 14 de Mayo y Alberdi, Edificio Principado. Si los mismos contienen algún desperfecto en la recepción del producto, el Contratista cambiara el producto por otro nuevo.

11. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 10° Decreto N° 6.225/11).

Según el Art. 10° del Decreto N° 6.225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimientos de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo el Contratista deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, por la cual se

SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.668

Lic. Mary Garay Ramirez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

garantice a la contratante el cumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de la contratista.-

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el Contratista no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adenda o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 10046 de fecha 15 de noviembre de 2012.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Producto	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación
1	44121604-001	**Sello de entintaje automático, de 30 mm (REDONDO)**	Estructura de Plástico resistente de 30 mm en su medida (redondo) descripción a definir según necesidad de la convocante.	Unidad	Unidad
2	4412160-001	**Sello de entintaje automático, de 38 x 14 mm (Lineal)**	Estructura de Plástico resistente de 38 x 14 mm en su medida (lineal) descripción a definir según necesidad de la convocante.	Unidad	Unidad
3	44121604-001	**Sello de entintaje automático, de 45 x 16 mm (Lineal)**	Estructura de Plástico resistente de 45 x 16 mm en su medida (lineal) descripción a definir según necesidad de la convocante.	Unidad	Unidad

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.666

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

4	44121604-002	**Sello redondo, de 30 mm**	Estructura de Plástico resistente de 30 mm en su medida (redondo) descripción a definir según necesidad de la convocante.	Unidad	Unidad
5	44121604-003	**Sello para mesa de entrada, de 7 x 4,5 cm.**	Estructura de plástico o madera resistente de 7 x 4,5 cm.. en su medida, descripción a definir según necesidad de la convocante.	Unidad	Unidad
6	44121604-003	**Sello ovalado de 50 x 30 cm.**	Estructura de plástico o madera resistente hasta 50 x 30 cm. en su medida, descripción a definir según necesidad de la convocante.	Unidad	Unidad

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que

NEW SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.66

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14.3- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 460.666

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

14.4- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5 TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El contratista podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.666

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

15. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La recepción de los bienes y consecuente ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido,

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.665

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre de 2012.-

NEW SHOP
CONTRATISTA

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE

NEW SHOP
OS DE GOMA